



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., septiembre 7 de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien adicionó la sentencia condenatoria en el sentido de que Protección S.A. debe trasladar los dineros dentro de los 45 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la providencia y autorizar a Colpensiones para que por las vías judiciales pertinentes obtenga los perjuicios que pueda sufrir cuando asuma la obligación pensional; confirmó en lo demás y condenó en costas de esa instancia al fondo privado de pensiones. Hay solicitud de copias auténticas y de ejecución de la sentencia y memorial del apoderado de Protección S.A. allegando prueba del cumplimiento de la obligación de hacer. Sírvase proveer.

Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2017 00609 00			
DEMANDANTE	Adria de León Torres	DOC. IDENT.	51.589.199
DEMANDADA	Protección S.A. y Colpensiones		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma equivalente a TRES SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (\$2.725.578.00) por la primera instancia, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de Protección S.A. y a favor de la demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE ADRIA DE LEÓN TORRES	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA.	\$2.725.578.00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA.	\$.908.526.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$3.634.104.00
Son: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: Téngase en cuenta para todos los efectos legales la información allegada por Protección S.A. sobre el cumplimiento de la obligación de hacer de la sentencia.

TERCERO: En firme esta providencia, expídanse las copias solicitadas por la parte demandante, radíquese el presente asunto como ejecutivo y entren las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 19 DE MAYO DE 2021

Por ESTADO No. 080 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO